



## **Programa de Integridad y Compliance**

Asesorías e Inspecciones Técnicas de Obras “AITO” Spa

**RUT: 77.166.708-2**

**Dirección: Vergara n° 794 - Angol**

**Oficial de Cumplimiento:**

**Héctor De La Cruz Rodríguez Vergara. Rut: 6.248.832-8**



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### Tabla de contenido

|                                                                  |           |
|------------------------------------------------------------------|-----------|
| Programa de Integridad y Compliance                              | 1         |
| <b>CARTA DE COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN</b>                  | <b>4</b>  |
| <b>CAPÍTULO 1</b>                                                | <b>6</b>  |
| <b>OBJETIVO, ALCANCE Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD</b> | <b>6</b>  |
| 1.1 Objetivo del Programa                                        | 6         |
| 1.2 Alcance de Aplicación                                        | 6         |
| 1.3 Principios Rectores                                          | 7         |
| 1.4 Naturaleza Obligatoria del Programa                          | 7         |
| <b>CAPÍTULO 2</b>                                                | <b>8</b>  |
| <b>MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS OBLIGATORIAS</b>                | <b>8</b>  |
| 2.1 Marco Normativo General                                      | 8         |
| 2.2 Normativa Legal Aplicable                                    | 8         |
| 2.3 Estándares y Referencias Internacionales                     | 9         |
| 2.4 Carácter Integrado del Marco Normativo                       | 9         |
| <b>CAPÍTULO 3</b>                                                | <b>10</b> |
| <b>MODELO DE INTEGRIDAD Y GOBERNANZA DEL PROGRAMA</b>            | <b>10</b> |
| 3.1 Enfoque del Modelo de Integridad                             | 10        |
| 3.2 Rol de la Alta Dirección                                     | 10        |
| 3.3 Oficial de Cumplimiento                                      | 11        |
| 3.4 Apoyo Externo Especializado                                  | 11        |
| 3.5 Autonomía y Recursos                                         | 12        |
| <b>CAPÍTULO 4</b>                                                | <b>13</b> |
| <b>SUJETOS OBLIGADOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>                  | <b>13</b> |
| 4.1 Sujetos Obligados                                            | 13        |
| 4.2 Extensión a Terceros                                         | 13        |
| 4.3 Obligación de Conocimiento y Cumplimiento                    | 13        |
| 4.4 Consecuencias del Incumplimiento                             | 14        |
| <b>CAPÍTULO 5</b>                                                | <b>14</b> |
| <b>PRINCIPIOS DE CONDUCTA, ÉTICA E INTEGRIDAD</b>                | <b>14</b> |
| 5.1 Principios Generales de Conducta                             | 14        |
| 5.2 Conductas Prohibidas                                         | 14        |
| 5.3 Conducta en Procesos de Contratación Pública y Privada       | 15        |
| 5.4 Deber de Denuncia y Colaboración                             | 15        |
| <b>CAPÍTULO 6</b>                                                | <b>16</b> |
| <b>CONFLICTOS DE INTERÉS</b>                                     | <b>16</b> |
| 6.1 Concepto de Conflicto de Interés                             | 16        |
| 6.2 Identificación de Conflictos de Interés                      | 16        |



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

|                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| 6.3 Obligación de Declaración                              | 16        |
| 6.4 Gestión y Mitigación de Conflictos                     | 17        |
| 6.5 Prohibiciones Específicas                              | 17        |
| <b>CAPÍTULO 7</b>                                          | <b>18</b> |
| <b>REGALOS, HOSPITALIDADES, DONACIONES Y BENEFICIOS</b>    | <b>18</b> |
| 7.1 Principio General                                      | 18        |
| 7.2 Regalos y Hospitalidades                               | 18        |
| 7.3 Donaciones y Patrocinios                               | 18        |
| 7.4 Registro y Trazabilidad                                | 18        |
| 7.5 Consecuencias del Incumplimiento                       | 19        |
| <b>CAPÍTULO 8</b>                                          | <b>20</b> |
| <b>CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE</b>      | <b>20</b> |
| 8.1 Finalidad del Canal de Denuncias                       | 20        |
| 8.2 Alcance del Canal de Denuncias                         | 20        |
| 8.3 Modalidades de Denuncia                                | 21        |
| 8.4 Confidencialidad y Protección al Denunciante           | 21        |
| 8.5 Gestión del Canal                                      | 21        |
| <b>CAPÍTULO 9</b>                                          | <b>22</b> |
| <b>INVESTIGACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS</b>  | <b>22</b> |
| 9.1 Principios de la Investigación Interna                 | 22        |
| 9.2 Inicio de la Investigación                             | 22        |
| 9.3 Desarrollo de la Investigación                         | 22        |
| 9.4 Resultados y Medidas                                   | 23        |
| 9.5 Coordinación con Asesoría Externa                      | 23        |
| <b>CAPÍTULO 10</b>                                         | <b>24</b> |
| <b>MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CORRECTIVAS Y CONSECUENCIAS</b> | <b>24</b> |
| 10.1 Régimen de Consecuencias                              | 24        |
| 10.2 Medidas Disciplinarias Internas                       | 24        |
| 10.3 Medidas Correctivas y Preventivas                     | 24        |
| 10.4 Responsabilidades Legales                             | 25        |
| 10.5 Registro y Seguimiento                                | 25        |





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### CARTA DE COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

Yo, **Héctor De La Cruz Rodríguez Vergara**, en mi calidad de **socio y representante de la Alta Dirección** de la sociedad **Asesorías e Inspecciones Técnicas de Obras "AITO" SpA**, RUT **77.166.708-2**, con domicilio en **Vergara N°794**, comuna de **Angol**, declaro formal y expresamente lo siguiente:

1. Que la sociedad **AITO SpA** adopta, implementa y mantiene el presente **Programa de Integridad y Cumplimiento**, diseñado conforme a la legislación chilena vigente, a las exigencias aplicables a proveedores del Estado y a los estándares internacionales de cumplimiento y anticorrupción.
2. Que este Programa se estructura de manera integral y obligatoria, incorporando los principios, deberes y controles derivados de la **Ley N°19.886 y su reglamento**, la **Ley N°20.393**, la **Ley N°18.575**, la **Ley N°21.121**, la **Estrategia Nacional de Integridad Pública**, y los lineamientos de los sistemas de gestión conforme a **ISO 37301** e **ISO 37001**, entre otros cuerpos normativos aplicables.
3. Que la Alta Dirección asume la **responsabilidad indelegable** de promover una cultura organizacional basada en la integridad, la probidad administrativa, la transparencia, la prevención de delitos y el cumplimiento normativo, asegurando que este Programa sea conocido, aplicado y respetado por todas las personas que actúen en nombre o interés de la empresa.
4. Que se designa formalmente como **Oficial de Cumplimiento Interno** a **Héctor De La Cruz Rodríguez Vergara**, RUT **6.248.832-8**, quien contará con el respaldo, autonomía funcional y acceso a la información necesarios para el ejercicio de sus funciones, complementado por el **apoyo externo especializado de MAXING**, conforme a lo establecido en este Programa.
5. Que la empresa se compromete a proporcionar los recursos humanos, técnicos y organizacionales necesarios para la correcta implementación, funcionamiento, supervisión y mejora continua del Programa de Integridad.
6. Que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Programa dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales y legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieren derivarse.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

La presente Carta de Compromiso forma parte integrante e inseparable del **Programa de Integridad y Cumplimiento de AITO SpA**, y rige desde la fecha de su suscripción.

**Héctor De La Cruz Rodríguez Vergara**

Socio - Representante de la Alta Dirección

Asesorías e Inspecciones Técnicas de Obras “AITO” SpA





## CAPÍTULO 1

### OBJETIVO, ALCANCE Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

#### 1.1 Objetivo del Programa

El presente **Programa de Integridad y Cumplimiento** tiene por objeto establecer un marco formal, sistemático y verificable de prevención, detección y gestión de riesgos de incumplimiento normativo y de comisión de delitos, asegurando que **Asesorías e Inspecciones Técnicas de Obras “AITO” SpA** actúe conforme a la legislación vigente, a los principios de probidad y a las exigencias aplicables a su participación en procesos de contratación pública y privada.

Este Programa busca, en particular:

- a) Prevenir la comisión de los delitos contemplados en la **Ley N° 20.393**, así como otras infracciones legales relevantes.
- b) Establecer estándares claros de conducta ética y legal para todas las personas vinculadas a la empresa.
- c) Fortalecer la confianza de mandantes públicos y privados, autoridades y terceros interesados.
- d) Asegurar la trazabilidad documental y la capacidad de respuesta ante procesos de fiscalización, auditoría o investigación.

#### 1.2 Alcance de Aplicación

El Programa de Integridad es de **aplicación obligatoria** para:

- Socios y representantes legales.
- Directores, gerencias y jefaturas.
- Trabajadores dependientes, cualquiera sea su modalidad contractual.
- Proveedores, subcontratistas y terceros que actúen en representación, por cuenta o interés de AITO SpA, en la medida que corresponda.

El cumplimiento de este Programa es condición esencial para la mantención de cualquier vínculo contractual o comercial con la empresa.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 1.3 Principios Rectores

El Programa de Integridad de AITO SpA se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a) **Legalidad:** Todas las actuaciones deben ajustarse estrictamente a la normativa vigente.
- b) **Probidad:** Conducta honesta, íntegra y transparente en todas las operaciones.
- c) **Prevención:** Identificación y gestión anticipada de riesgos de incumplimiento.
- d) **Responsabilidad:** Asignación clara de roles y deberes en materia de cumplimiento.
- e) **Trazabilidad:** Registro y respaldo documental de las actuaciones relevantes.
- f) **Mejora continua:** Revisión y actualización periódica del Programa conforme a cambios normativos y operativos.

### 1.4 Naturaleza Obligatoria del Programa

El presente Programa no constituye una declaración voluntaria ni un instrumento meramente referencial. Su cumplimiento es **obligatorio**, exigible internamente y oponible frente a terceros, y forma parte integral del sistema de control interno de la empresa.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

## CAPÍTULO 2

### MARCO NORMATIVO Y REFERENCIAS OBLIGATORIAS

#### 2.1 Marco Normativo General

El presente Programa de Integridad y Cumplimiento se encuentra estructurado y diseñado en estricta conformidad con el ordenamiento jurídico chileno vigente y con los estándares internacionales aplicables en materia de cumplimiento normativo, integridad corporativa y prevención de delitos.

Para **Asesorías e Inspecciones Técnicas de Obras “AITO” SpA**, el cumplimiento normativo constituye una obligación permanente, especialmente considerando su actividad profesional y su eventual vinculación con procesos de contratación pública y ejecución de obras y servicios asociados.

#### 2.2 Normativa Legal Aplicable

El Programa se sustenta, como mínimo obligatorio, en los siguientes cuerpos normativos:

a) **Ley N° 19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento vigente, en lo relativo a:

- Principios de libre concurrencia, igualdad de los oferentes y probidad.
- Exigencias de conducta para proveedores del Estado.
- Deberes de información, transparencia y cumplimiento contractual.

b) **Ley N° 20.393**, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que indica, integrando expresamente:

- Cohecho.
- Lavado de activos.
- Financiamiento del terrorismo.
- Receptación.
- Negociación incompatible.
- Corrupción entre particulares.
- Administración desleal.
- Delitos ambientales, cuando corresponda.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

c) **Ley N° 18.575**, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial en lo relativo a los principios de probidad administrativa y conducta funcionaria, aplicables indirectamente a los particulares que se relacionan con órganos del Estado.

d) **Ley N° 21.121**, que modifica el Código Penal y otros cuerpos legales en materia de delitos funcionarios y de corrupción, ampliando y reforzando las figuras delictivas asociadas a la relación público-privada.

e) **Estrategia Nacional de Integridad Pública (ENIP)**, como marco orientador de buenas prácticas, prevención de la corrupción y fortalecimiento de la confianza pública.

### 2.3 Estándares y Referencias Internacionales

El Programa adopta un enfoque alineado con los estándares internacionales de gestión del cumplimiento, en particular:

- **ISO 37301: Sistemas de Gestión de Compliance**, incorporando principios de liderazgo, planificación basada en riesgos, operación, evaluación del desempeño y mejora continua.
- **ISO 37001: Sistemas de Gestión Antisoborno**, integrando controles específicos de prevención, detección y respuesta frente a riesgos de soborno y corrupción.

Estos estándares se incorporan como **referencias técnicas**, sin perjuicio de que el Programa tenga plena validez y exigibilidad conforme al derecho chileno.

### 2.4 Carácter Integrado del Marco Normativo

Todas las disposiciones del presente Programa deben interpretarse de manera **sistémica e integrada**, entendiendo que las obligaciones legales, los estándares internacionales y las políticas internas forman un solo cuerpo normativo coherente, obligatorio y vinculante para AITO SpA y las personas sujetas a su alcance.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### CAPÍTULO 3

## MODELO DE INTEGRIDAD Y GOBERNANZA DEL PROGRAMA

### 3.1 Enfoque del Modelo de Integridad

El Modelo de Integridad adoptado por AITO SpA se basa en un enfoque **preventivo, proporcional y verificable**, orientado a identificar, evaluar y gestionar los riesgos de incumplimiento normativo y de comisión de delitos asociados a su actividad.

El modelo se estructura sobre la base de:

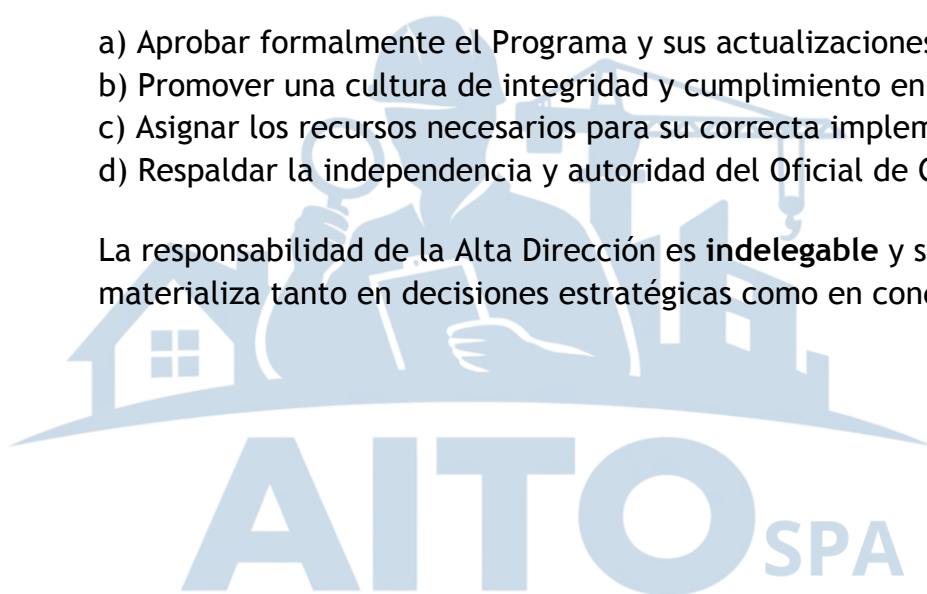
- Identificación de riesgos reales y potenciales.
- Definición clara de roles y responsabilidades.
- Implementación de controles y procedimientos formales.
- Monitoreo permanente y mejora continua.

### 3.2 Rol de la Alta Dirección

La Alta Dirección de AITO SpA asume un rol central y activo en el Programa de Integridad, siendo responsable de:

- a) Aprobar formalmente el Programa y sus actualizaciones.
- b) Promover una cultura de integridad y cumplimiento en toda la organización.
- c) Asignar los recursos necesarios para su correcta implementación.
- d) Respaldo la independencia y autoridad del Oficial de Cumplimiento.

La responsabilidad de la Alta Dirección es **indelegable** y su compromiso se materializa tanto en decisiones estratégicas como en conductas observables.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 3.3 Oficial de Cumplimiento

#### 3.3.1 Designación

Se designa como **Oficial de Cumplimiento Interno** a:

**Nombre:** Héctor De La Cruz Rodríguez Vergara

**RUT:** 6.248.832-8

Esta designación consta formalmente en el presente Programa y en los anexos correspondientes.

#### 3.3.2 Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación y funcionamiento del Programa de Integridad.
- Identificar y evaluar riesgos de cumplimiento.
- Proponer medidas de mejora y actualización del Programa.
- Administrar y supervisar el canal de denuncias.
- Informar a la Alta Dirección sobre incidentes relevantes.
- Coordinar acciones correctivas y preventivas.

### 3.4 Apoyo Externo Especializado

AITO SpA contará con **apoyo externo especializado de MAXING**, en calidad de asesor técnico en integridad y compliance, con el objeto de:

- Fortalecer la independencia técnica del sistema.
- Apoyar evaluaciones de riesgo y revisiones periódicas.
- Asistir en procesos de actualización normativa.
- Apoyar auditorías internas y revisiones de cumplimiento.

Este apoyo no sustituye las responsabilidades internas, sino que las complementa.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 3.5 Autonomía y Recursos

El Oficial de Cumplimiento contará con:

- Acceso directo a la Alta Dirección.
- Acceso a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Autoridad para requerir colaboración interna.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

## CAPÍTULO 4

### SUJETOS OBLIGADOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### 4.1 Sujetos Obligados

El Programa de Integridad es obligatorio y exigible para todas las personas que se encuentren dentro del ámbito de control o influencia de AITO SpA, incluyendo:

- Socios y representantes legales.
- Directores y ejecutivos.
- Trabajadores dependientes.
- Prestadores de servicios a honorarios.
- Proveedores, subcontratistas y terceros relacionados.

#### 4.2 Extensión a Terceros

AITO SpA adoptará las medidas razonables para que terceros relevantes conozcan y respeten los principios y obligaciones del Programa, especialmente cuando actúen:

- En representación de la empresa.
- Por cuenta o interés de AITO SpA.
- En contextos de contratación pública o ejecución de obras y servicios críticos.

#### 4.3 Obligación de Conocimiento y Cumplimiento

Todos los sujetos obligados deberán:

- Conocer el contenido del Programa de Integridad.
- Cumplir estrictamente sus disposiciones.
- Participar en las instancias de capacitación que se establezcan.
- Colaborar con los procesos de control, auditoría e investigación interna.

El desconocimiento del Programa no exime de responsabilidad.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 4.4 Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Programa dará lugar a:

- Medidas disciplinarias internas.
- Acciones contractuales.
- Denuncias ante autoridades competentes, cuando corresponda.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que puedan derivarse.

## CAPÍTULO 5

### PRINCIPIOS DE CONDUCTA, ÉTICA E INTEGRIDAD

#### 5.1 Principios Generales de Conducta

Todas las personas sujetas al presente Programa de Integridad deberán actuar, en todo momento, conforme a los principios de legalidad, probidad, buena fe, transparencia y responsabilidad, tanto en sus relaciones internas como externas.

La conducta de los sujetos obligados deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, a las políticas internas de AITO SpA y a los estándares de integridad exigibles a proveedores y colaboradores del sector público y privado.

#### 5.2 Conductas Prohibidas

Se prohíbe expresamente, sin excepción alguna:

- Ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar beneficios indebidos, de cualquier naturaleza, con el objeto de influir en decisiones comerciales, contractuales o administrativas.
- Realizar actos de corrupción, soborno, colusión, negociación incompatible o cualquier conducta contraria a la probidad.
- Falsificar, alterar u ocultar información o documentación relevante.
- Utilizar información privilegiada o confidencial en beneficio propio o de terceros.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

e) Ejecutar actos que puedan comprometer la responsabilidad penal, civil o administrativa de la empresa.

### 5.3 Conducta en Procesos de Contratación Pública y Privada

En el marco de licitaciones, contratos, inspecciones técnicas de obras y relaciones con mandantes públicos o privados, AITO SpA y sus colaboradores deberán:

- Actuar con estricto apego a las bases, contratos y normativa aplicable.
- Abstenerse de influir indebidamente en funcionarios públicos o privados.
- Evitar cualquier práctica que pueda afectar la igualdad de los oferentes.
- Resguardar la trazabilidad y veracidad de la información entregada.

### 5.4 Deber de Denuncia y Colaboración

Todos los sujetos obligados tienen el deber de informar, a través de los canales establecidos, cualquier hecho, conducta o situación que pueda constituir una infracción a este Programa o a la normativa vigente.

El incumplimiento de este deber podrá ser considerado una infracción grave a las obligaciones internas.





## CAPÍTULO 6

### CONFLICTOS DE INTERÉS

#### 6.1 Concepto de Conflicto de Interés

Se entiende por **conflicto de interés** toda situación en la que los intereses personales, familiares, económicos o de cualquier otra naturaleza de una persona sujeta al Programa puedan influir, o aparentar influir, en el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones o decisiones en representación de AITO SpA.

#### 6.2 Identificación de Conflictos de Interés

Los conflictos de interés pueden ser:

- **Reales:** cuando el conflicto existe efectivamente.
- **Potenciales:** cuando existe la posibilidad razonable de que se genere.
- **Aparentes:** cuando la situación puede ser percibida como conflicto por terceros.

Todos ellos deberán ser gestionados conforme a este Programa.

#### 6.3 Obligación de Declaración

Todos los socios, directivos, trabajadores y colaboradores relevantes deberán declarar oportunamente cualquier situación de conflicto de interés que los afecte, conforme a los formularios y procedimientos establecidos en los anexos del presente Programa.

La declaración deberá realizarse:

- Al inicio de la relación contractual o laboral.
- Ante cualquier cambio relevante.
- Cuando así lo requiera el Oficial de Cumplimiento.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 6.4 Gestión y Mitigación de Conflictos

Una vez declarado un conflicto de interés, el Oficial de Cumplimiento, con apoyo de la Alta Dirección y de MAXING, evaluará la situación y podrá disponer, entre otras medidas:

- Abstención de participación en decisiones específicas.
- Reasignación de funciones.
- Implementación de controles adicionales.
- Terminación del vínculo, cuando corresponda.

### 6.5 Prohibiciones Específicas

Se prohíbe participar en decisiones, contratos o procesos en los que exista un conflicto de interés no declarado o no gestionado conforme a este Programa.





## CAPÍTULO 7

### REGALOS, HOSPITALIDADES, DONACIONES Y BENEFICIOS

#### 7.1 Principio General

AITO SpA adopta una política de **tolerancia cero** frente a regalos, beneficios o atenciones que puedan influir, o aparentar influir, en decisiones comerciales, contractuales o administrativas.

#### 7.2 Regalos y Hospitalidades

Se prohíbe ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar regalos, invitaciones, hospitalidades o beneficios que:

- Excedan un valor razonable y simbólico.
- No se encuentren debidamente justificados.
- Puedan interpretarse como intento de influencia indebida.
- Se otorguen o reciban en contextos de contratación pública o fiscalización.

Cualquier excepción deberá ser evaluada y autorizada expresamente por el Oficial de Cumplimiento, conforme a los registros establecidos.

#### 7.3 Donaciones y Patrocinios

Toda donación o patrocinio que realice AITO SpA deberá:

- Tener un fin lícito y transparente.
- Estar debidamente documentada y autorizada.
- No estar vinculada a la obtención de ventajas indebidas.

Se prohíben las donaciones a personas o entidades vinculadas a decisiones contractuales en las que participe la empresa.

#### 7.4 Registro y Trazabilidad

Todos los regalos, hospitalidades, donaciones y beneficios autorizados deberán registrarse de manera formal, asegurando su trazabilidad y respaldo documental.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 7.5 Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones de este capítulo dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales y legales correspondientes.





## CAPÍTULO 8

### CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

#### 8.1 Finalidad del Canal de Denuncias

AITO SpA establece un **Canal de Denuncias formal**, como mecanismo esencial del Programa de Integridad, destinado a recibir, registrar y gestionar informaciones relativas a hechos, conductas o situaciones que puedan constituir infracciones legales, incumplimientos al presente Programa o riesgos relevantes para la organización.

El Canal de Denuncias constituye una herramienta preventiva y correctiva, orientada a fortalecer la cultura de integridad y a detectar oportunamente desviaciones o irregularidades.

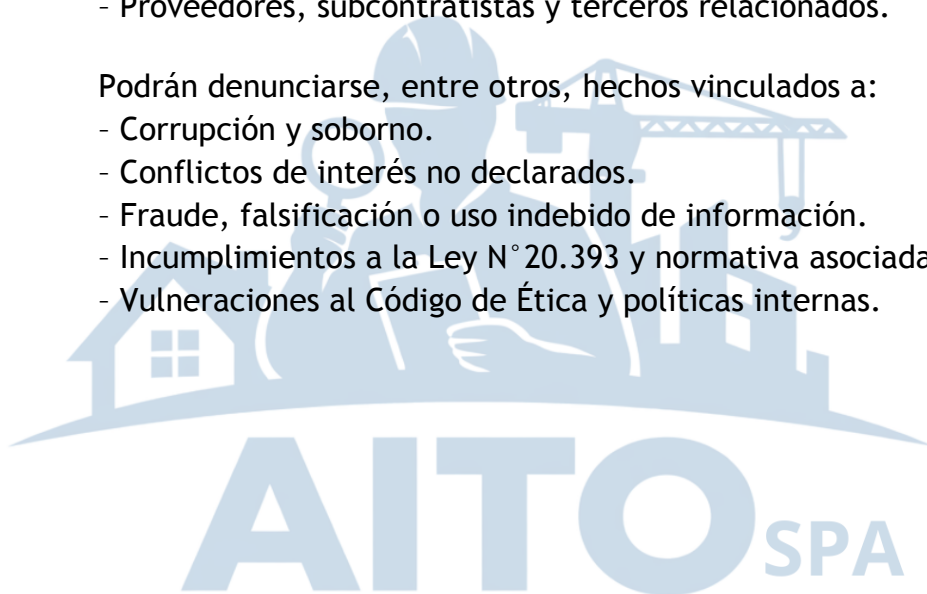
#### 8.2 Alcance del Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias estará disponible para:

- Trabajadores dependientes.
- Socios y directivos.
- Prestadores de servicios.
- Proveedores, subcontratistas y terceros relacionados.

Podrán denunciarse, entre otros, hechos vinculados a:

- Corrupción y soborno.
- Conflictos de interés no declarados.
- Fraude, falsificación o uso indebido de información.
- Incumplimientos a la Ley N° 20.393 y normativa asociada.
- Vulneraciones al Código de Ética y políticas internas.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 8.3 Modalidades de Denuncia

Las denuncias podrán efectuarse a través de los medios definidos en los anexos del presente Programa, los que aseguran:

- Accesibilidad.
- Registro formal de la información.
- Confidencialidad del proceso.
- Trazabilidad documental.

Se admitirán denuncias nominativas y, cuando corresponda, denuncias anónimas, las cuales serán evaluadas conforme a su mérito y antecedentes aportados.

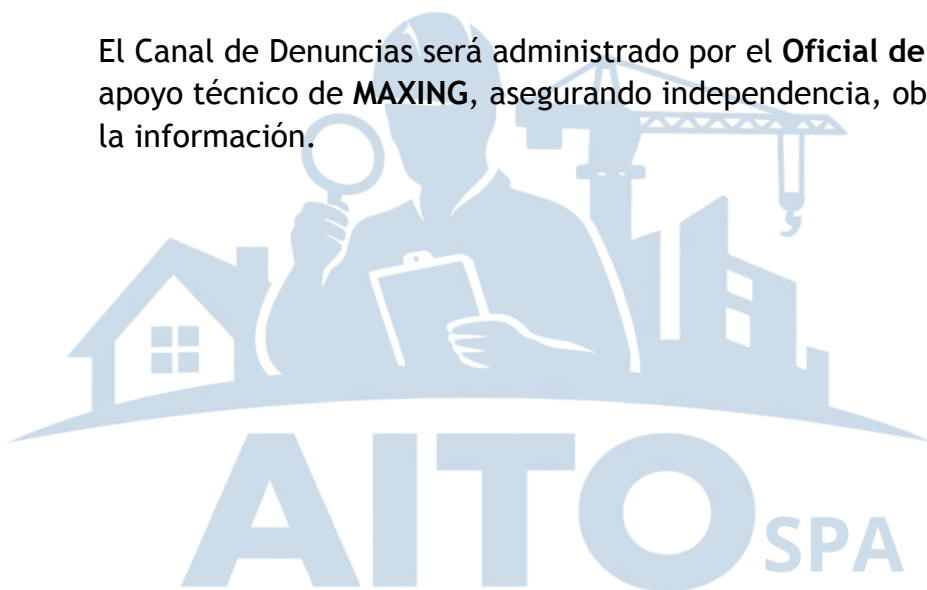
### 8.4 Confidencialidad y Protección al Denunciante

AITO SpA garantiza la **confidencialidad de la identidad del denunciante**, salvo obligación legal en contrario, y prohíbe expresamente cualquier forma de represalia, amenaza o discriminación contra quien denuncie de buena fe.

Cualquier represalia será considerada una infracción grave al Programa de Integridad.

### 8.5 Gestión del Canal

El Canal de Denuncias será administrado por el **Oficial de Cumplimiento**, con apoyo técnico de **MAXING**, asegurando independencia, objetividad y resguardo de la información.





## CAPÍTULO 9

# INVESTIGACIÓN INTERNA Y GESTIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

### 9.1 Principios de la Investigación Interna

Toda denuncia o antecedente relevante recibido será gestionado conforme a un procedimiento de investigación interna que respete los principios de:

- Legalidad.
- Objetividad.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.

### 9.2 Inicio de la Investigación

Recibida una denuncia o detectado un posible incumplimiento, el Oficial de Cumplimiento evaluará preliminarmente:

- La verosimilitud de los hechos.
- La gravedad potencial.
- La normativa presuntamente vulnerada.

De estimarse procedente, se dará inicio formal a la investigación interna.

### 9.3 Desarrollo de la Investigación

La investigación podrá contemplar, entre otras actuaciones:

- Revisión documental.
- Entrevistas a personas involucradas.
- Análisis de procesos y registros.
- Solicitud de información adicional.

Todas las actuaciones deberán documentarse y resguardarse conforme a los criterios de trazabilidad definidos en este Programa.



## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 9.4 Resultados y Medidas

Concluida la investigación, el Oficial de Cumplimiento elaborará un informe que contendrá:

- Descripción de los hechos investigados.
- Análisis de cumplimiento normativo.
- Conclusiones.
- Recomendación de medidas correctivas o disciplinarias.

Cuando corresponda, se informará a la Alta Dirección y se evaluará la comunicación a autoridades competentes.

### 9.5 Coordinación con Asesoría Externa

MAXING podrá apoyar técnica y metodológicamente los procesos de investigación, sin perjuicio de la responsabilidad interna de AITO SpA.





## CAPÍTULO 10

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CORRECTIVAS Y CONSECUENCIAS

#### 10.1 Régimen de Consecuencias

El incumplimiento de las disposiciones del presente Programa dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, contractuales y/o legales, según la gravedad de la infracción y la calidad del infractor.

#### 10.2 Medidas Disciplinarias Internas

Las medidas podrán incluir, entre otras:

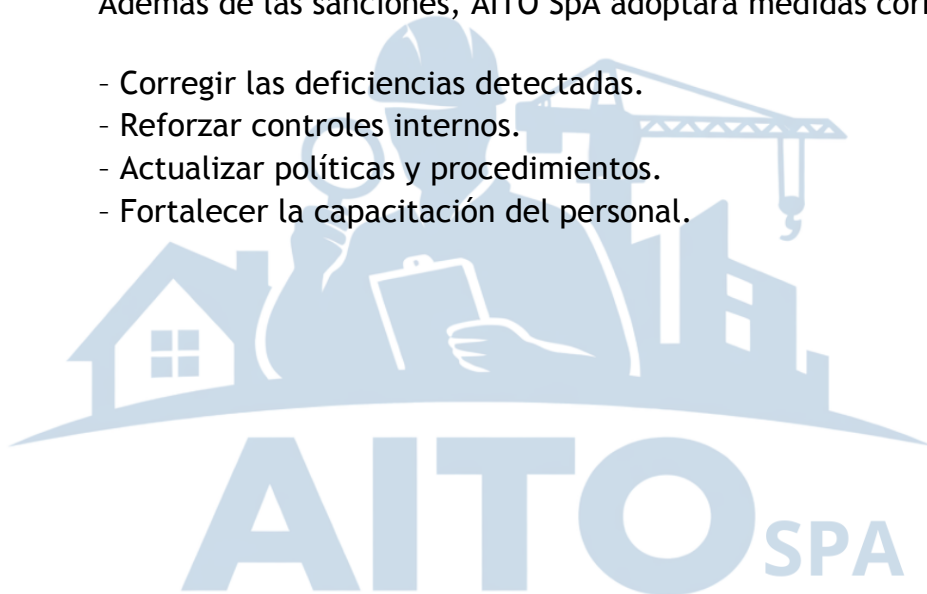
- Amonestaciones verbales o escritas.
- Suspensión de funciones.
- Terminación del vínculo laboral o contractual.

La aplicación de medidas disciplinarias se realizará respetando la legislación laboral vigente y el debido proceso.

#### 10.3 Medidas Correctivas y Preventivas

Además de las sanciones, AITO SpA adoptará medidas correctivas orientadas a:

- Corregir las deficiencias detectadas.
- Reforzar controles internos.
- Actualizar políticas y procedimientos.
- Fortalecer la capacitación del personal.





## Programa de Integridad y Compliance

Código: AI - 001  
Fecha: 22-01-2026  
Versión: 1.0

### 10.4 Responsabilidades Legales

La aplicación de medidas internas no excluye la eventual responsabilidad civil, administrativa o penal que pueda corresponder, ni la obligación de denunciar hechos constitutivos de delito ante las autoridades competentes.

### 10.5 Registro y Seguimiento

Todas las medidas adoptadas deberán registrarse formalmente y ser objeto de seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento, asegurando su efectiva implementación.

| Fecha      | Versión | Descripción                         | Responsable      | Cargo       |
|------------|---------|-------------------------------------|------------------|-------------|
| 22-01-2026 | AI-1.0  | Programa de Integridad y Compliance | Héctor Rodríguez | Responsable |

